

TS CLARA E. ARROYO CHAVEZ
FEDATARIA

Cut. 3130-2015



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
12 ENE 2015
Horn: 12/13 Reg: Futu: Folló:

Resolución Directoral

N° 006 -2015-MINAGRI-PELT-DE

Puno, 07 ENE 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 039-91-TR, que regula el Reglamento Interno de Trabajo, por el cual se determina las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones y regula la aprobación, modificación y revisión de los Reglamentos Internos, así como el procedimiento para su aprobación en su artículo 4°, disponiendo que los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0250-2014-MINAGRI-PELT-DE, de fecha 29 de octubre del 2014, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el mismo que aún no ha sido formalmente aprobado, al no haberse presentado a la Autoridad Administrativa de Trabajo conforme a la normatividad vigente;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo;

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral mediante contratos de naturaleza temporal sujetos a modalidad;

Que, asimismo, habiéndose advertido la necesidad de efectuar algunas precisiones o puntualidades en el referido reglamento, se ha procedido a su modificación, siendo por tanto ineludible dejar sin efecto la Resolución a que se contrae el Considerando Segundo de la presente Resolución, para su posterior aprobación y formalización de acuerdo a Ley, el cual tiene por objeto normar la relación laboral bajo el régimen de la actividad privada entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y sus trabajadores, así como regular las condiciones a las que debe sujetarse el personal durante su desempeño en la institución, conforme a las disposiciones legales pertinentes; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0331-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 27 de junio del 2014, y las facultades conferidas por el Reglamento de





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 006 -2015-MINAGRI-PELT-DE

Puno, 07 ENE 2015

Organizaciones y Funciones (ROF) del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT; contando con el visto bueno de las Oficinas de Presupuesto y Planificación, Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0250-2014-MINAGRI-PELT-DE, de fecha 29 de octubre del 2014, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Artículo 2°.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (RIT – PELT), aplicable a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, que consta de Diecinueve (19) Capítulos, Cien (100) Artículos, Siete (07) Disposiciones Complementarias y Una (01) Disposición Complementaria Final; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR, para su aprobación formal.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a todos los órganos y trabajadores del PELT, una vez presentado a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
José Fabián Enriquez Mamani
Ing. José Fabián Enriquez Mamani
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. N° 100198

